



# PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

## CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 10 de julio del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se deja sin efectos el Decreto Número 198, por el que se emite juicio en contra de la ciudadana Emilia Jiménez Figueroa, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias, en cumplimiento a la sentencia dictada en el juicio de amparo 165/2022, en los siguientes términos:

### **“Metodología de Trabajo:**

**I.- Antecedentes:** apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que el requerimiento fue recibido y presentado ante el Pleno del Congreso del Estado de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**II.- Contenido del escrito:** apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido del requerimiento y los resultados de la sentencia, en particular los motivos en los que se fundan.

**III.- Fundamentación:** apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis del requerimiento y emisión del dictamen correspondiente.

**IV.- Consideraciones:** apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el oficio de requerimiento y la sentencia, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

**V.- Texto normativo y régimen transitorio:** apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

### **I. Antecedentes:**

1. Con fecha 28 de mayo del 2024, se recibió en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Guerrero, el escrito y sus anexos, número 7339/2024 firmado



## PODER LEGISLATIVO

por la Ciudadana Brenda Uribe Hernández, Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con el que se requiere al Congreso del Estado de Guerrero, para que dentro de tres días contados a partir de la legal notificación, cumpla con la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo número 165/2022, derivado del Decreto número 198 que recayó al escrito suscrito por la Ciudadana Emilia Jiménez Figueroa, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, por medio del cual solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias.

2. En sesión de fecha 05 de junio del 2024, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del oficio signado por el Licenciado Ignacio Rojas Mercado, Encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, mediante el cual remite el oficio signado por la Licenciada Branda Uribe Hernández, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Noveno de Distrito, por el que remite la Sentencia y Acuerdo dictado en el Juicio de Amparo 165/2022, en contra del Decreto Número 198 por el que se emite juicio en contra de la Ciudadana Emilia Jiménez Figueroa, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

3. Mediante oficio número LXIII/3ER/SSP/DPL/1736/2024, de fecha 05 de junio de 2024, el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, para conocimiento efectos procedentes, remitió a la Presidencia de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, oficio signado por el Licenciado Ignacio Rojas Mercado, Encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, mediante el cual remite el oficio signado por la Licenciada Branda Uribe Hernández, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Noveno de Distrito, por el que remite la Sentencia y Acuerdo dictado en el Juicio de Amparo 165/2022, en contra del Decreto Número 198 por el que se emite juicio en contra de la Ciudadana Emilia Jiménez Figueroa, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias. Documento y sus anexos recibido en la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación el día 06 de junio del 2024.

4. Mediante oficio número LXIII/3ER/SSP/DPL/1796/2024, el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, en alcance a la REF. LXIII/3ER/SSP/DPL/1736/2024, remitió a la Presidencia de la Comisión Dictaminadora el escrito signado por el Licenciado Ignacio Rojas Mercado, encargo de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Congreso del Estado, por el que remite acuse del oficio número 7745/2024 de fecha 31 de mayo del 2024, signado por la Licenciada Brenda Uribe Hernández, Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, por el que notifica una prórroga de 15 (quince) días hábiles, en el juicio de amparo número 165/2022 promovido por Emilia Jiménez Figueroa, Regidora del

Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero. Documento y sus anexos recibido en la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación el día 13 de junio del 2024.

5. La Presidencia de la Comisión remitió a cada integrante de esta, una copia de los oficios que nos ocupan y sus anexos, para su conocimiento y efectos correspondientes.

6. En sesión del Pleno de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, celebrada el 15 de junio del 2022, se emitió el DECRETO NÚMERO 198, POR EL QUE SE EMITE JUICIO EN CONTRA DE LA CIUDADANA EMILIA JIMÉNEZ FIGUEROA, REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TELOLOAPAN, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS.<sup>1</sup>

7. En la 13ª Sesión Extraordinaria de fecha 26 de junio del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

## II. Contenido:

Que el oficio 7339/2024, signado por la Ciudadana Brenda Uribe Hernández, Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, en lo conducente, señala lo siguiente:

*‘...Se requiere cumplimiento*

*En tales condiciones, requiérase a la autoridad responsable Congreso del Estado de Guerrero, con sede en Chilpancingo, Guerrero, para que dentro del plazo de tres días, contado (sic) a partir de la legal notificación de este acuerdo, cumpla con la ejecutoria dictada en el presente juicio de amparo, por lo cual deberá realizar lo siguiente:*

*“1. Deje insubsistente el decreto número 198 aprobado en sesión de siete (sic) de junio de dos mil veintidós.*

*2. En su lugar, instruya a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, en términos del artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 286 (sic), a efecto de que emita un nuevo dictamen, debidamente fundado y motivado en el que atienda las consideraciones de la presente sentencia, por cuanto hace a la interpretación conforme entre el*

<sup>1</sup> <https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2022/07/P.O-52-ALCANCE-II-01-JULIO-2022.pdf>



## PODER LEGISLATIVO

*artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y el diverso 127, párrafos II y III constitucional; y analice si el desempeño en el área de docencia por parte de la quejosa, afecta o no sus responsabilidades edilicias o resulta incompatible o no.*

*3. Una vez hecho lo anterior, en términos del artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 286 (sic), lo presente ante la responsable para que sea sometido a votación y decreten lo conducente.*

*En la inteligencia de que una vez que se apruebe, deberá remitir copia certificada del decreto.”*

*En el entendido que deberá remitir copia certificada de la determinación que dicte al efecto, con apoyo en el artículo 192 de la Ley de Amparo.’*

### **III. Fundamentación:**

*En términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.*

### **IV. Considerando:**

*Que con fecha 15 de junio del 2022, el Pleno de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado emitió el Decreto número 198 por el que se emite juicio en contra de la Ciudadana Emilia Jiménez Figueroa, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.*

*Que el Congreso del Estado fundó el juicio en contra expuesto en el Decreto número 198, en la falta de uno de los elementos contenidos en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.*

*Que en dicha Resolución del Juicio de Amparo 165/2022, el Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, declaró fundado y suficiente el motivo de inconformidad referente a que “...la responsable contraviene el artículo 127, fracción III, de la Constitución, con lo que se restringió su derecho de ejercer dos trabajos y recibir un salario por cada uno de ellos...”, razón por la cual concede el amparo y protección de*



## PODER LEGISLATIVO

*la justicia federal a la Ciudadana Emilia Jiménez Figueroa, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero.*

*Que de la lectura y comprensión de la sentencia dictada en el Juicio de Amparo número 165/2022, se deriva que "...la autoridad responsable fue omisa en atender en su integridad el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en razón de que no analizó la parte en que tal precepto dispone que el empleo en el área de docencia no debe afectar sus responsabilidades edilicias o resultar incompatibles.", motivo por el cual, el Congreso del Estado debe dejar insubsistente el Decreto Número 198.*

*Que en ese tenor, la citada sentencia dispone otorgar el amparo y protección de la justicia federal a la Regidora solicitante, con fundamento en el artículo 77 fracción I de la Ley de Amparo, para el efecto de que el Congreso del Estado de Guerrero: 1. "Deje insubsistente el decreto número 198 aprobado en sesión de siete (sic) de junio de dos mil veintidós."; 2. "...emita un nuevo dictamen, debidamente fundado y motivado en el que atienda las consideraciones de la presente sentencia..."; y, 3. "...hecho lo anterior... sea sometido a votación y decreten lo conducente."*

*Que, toda vez que estamos ante un mandato jurisdiccional que deriva en dejar insubsistente el multicitado Decreto Número 198, emitido por el Congreso del Estado; es procedente emitir un nuevo Decreto en el que se deje sin efectos el mencionado Decreto Número 198.*

*No es óbice señalar, en relación al mandato "...emita un nuevo dictamen, debidamente fundado y motivado en el que atienda las consideraciones de la presente sentencia...", que conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, en lo relativo a la emisión de dictámenes con proyecto de Decreto y a la técnica legislativa, dicho punto será tratado en un diverso dictamen, en el cual, el Poder Legislativo se pronunciará respecto a un nuevo juicio a favor o en contra de la Regidora".*

Que en sesión de fecha 10 de julio del 2024, el Dictamen en desahogo fue en listado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiéndose la Comisión Dictaminadora reservado el derecho de exponer los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de



## PODER LEGISLATIVO

artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se deja sin efectos el Decreto Número 198, por el que se emite juicio en contra de la ciudadana Emilia Jiménez Figueroa, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias, en cumplimiento a la sentencia dictada en el juicio de amparo 165/2022. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 853, POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL DECRETO NÚMERO 198, POR EL QUE SE EMITE JUICIO EN CONTRA DE LA CIUDADANA EMILIA JIMÉNEZ FIGUEROA, REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TELOLOAPAN, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL JUICIO DE AMPARO 165/2022.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se deja sin efectos el Decreto número 198 por el que se emite juicio en contra de la Ciudadana Emilia Jiménez Figueroa, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias, en cumplimiento a la sentencia dictada en el juicio de amparo 165/2022.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente Decreto al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero en cumplimiento a la sentencia dictada en el juicio de amparo 165/2022, a la Ciudadana Emilia Jiménez Figueroa, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, y a la Secretaría de Educación Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.



## PODER LEGISLATIVO

**ARTÍCULO TERCERO.** Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diez días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ**



**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**ANGÉLICA ESPINOZA GARCÍA**

**GABRIELA BERNAL RESÉNDIZ**

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 853, POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL DECRETO NÚMERO 198, POR EL QUE SE EMITE JUICIO EN CONTRA DE LA CIUDADANA EMILIA JIMÉNEZ FIGUEROA, REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TELOLOAPAN, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL JUICIO DE AMPARO 165/2022.)